

ALDEA Y COMUNIDAD ALDEANA EN LA RIOJA MEDIEVAL: EL CASO DE VILLAGONZALO (BADARÁN)*

El 15 de mayo de 1326, un privilegio de Alfonso XI de Castilla daba cuenta de que el abad del monasterio de San Millán de la Cogolla, a la vista de los atropellos cometidos por hidalgos altorriojanos, había decidido reunir en un solo núcleo a los habitantes de cuatro de los lugares de su señorío. De ese modo, Badarán, Villagonzalo, Terrero y Villadolquit se redujeron a una única entidad de poblamiento, Badarán, que, signo de los tiempos que corrían, quedó rodeada por una muralla. Del mismo modo, y, dado que tales lugares «eran poblados a un fuero», disponía el monarca que «oviesen un fuero et un uso et una costumbre en aquel lugar y una cabeza en los míos pechos et derechos, como lo avían primero; et que oviesen los exidos et los montes et las dehesas et los pastos en uno, et que fuesen todos un concejo et todo el termino uno...»¹. Era el final de una historia que, en el caso de Villagonzalo, había comenzado, o, al menos, se documenta ya, a mediados del siglo X. Concretamente, en 952, cuando el rey García Sánchez I de Pamplona donaba al monasterio de San Millán de la Cogolla la iglesia de Santa María, situada *iuxta vicum qui dicitur Villa Gundisalbi, deorsum parte positum*².

Entre esas dos fechas, 952 y 1326, un total de 74 documentos, de ellos, más de cuarenta del último tercio del siglo XI, aportan testimonios de la historia de esos cuatro lugares, fundamentalmente, de Villagonzalo. Esta relativa densidad de las informaciones escritas y el conocimiento del punto final de las mismas son dos

* Este artículo se publicó originalmente en: *Príncipe de Viana. Anejo*, nº. 2-3 (1986), págs. 191-211. (Ejemplar dedicado a: Homenaje a José María Lacarra).

1. Archivo Monasterio San Millán, *Colección Minguella*, nº 639.

2. *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, edición Antonio UBIETO. Valencia, 1976, nº 65.

de las razones que me han animado a escoger estos cuatro núcleos, y, en especial, por mejor documentado, el de Villagonzalo, que hoy no es sino un despoblado dentro del término heredero de Badarán, como ejemplo de lo que pudo ser, en La Rioja medieval, el funcionamiento de una pequeña comunidad local. La idea de que este «caso» pudiera reflejar el comportamiento de unas cuantas aldeas riojanas es la que me ha impulsado a proponer para mi colaboración un título generalizador. En ella, el subtítulo señala el ámbito concreto en que pretendo aplicar un análisis lo más amplio posible. Sus presupuestos de partida los he esbozado, con carácter de aproximación metodológica, en mi comunicación al II Coloquio de Historia de La Rioja, celebrado a principios de octubre de 1985. Sus resultados se ofrecen ahora en esta colaboración de homenaje a don José María Lacarra, indiscutible maestro de los temas de historia medieval del valle del Ebro.

Si el final de nuestra historia, en el año 1326, consagra la comunidad de vivencias que había caracterizado a los núcleos de Badarán, Villagonzalo, Terro y Villadolquit, los primeros escritos de los mismos, que remontan al año 952, hablan ya de intereses comunes. Al menos, en lo que toca a Villagonzalo y Terro, debía venir de atrás la comunidad de pastos y aprovechamientos ganaderos, a que, en esa fecha, alude el rey García Sánchez I de Pamplona. Entre ambos hitos cronológicos, casi cuatrocientos años. Respecto a su historia, 74 documentos escritos, unas pocas huellas arqueológicas, unos cuantos topónimos significativos que, recogidos ya en la documentación, se conservan todavía en el uso de los habitantes de la localidad de Badarán y que su párroco don Pedro Rioja y Rubio me ayudó a localizar con seguridad sobre el terreno³, y los propios datos que las características de este último brindan constituyen el bagaje de mis fuentes de información. De ellas, el papel de hilo conductor de mi colaboración lo ha jugado el conjunto de testimonios escritos. A ellos se han subordinado, en cada caso, los datos provenientes de los restantes campos.

Los testimonios escritos se contienen en un conjunto de 74 documentos, de los que 71 proceden del fondo del monasterio de San Millán de la Cogolla y los tres restantes del de Santa María de Valvanera. De los primeros, 20 fueron publicados por Luciano Serrano o por Antonio Ubieta, conservándose inéditos los otros 51. Proceden estos últimos del Becerro Galicano de San Millán y del Bulario o Becerro III del mismo monasterio, y el P. Serrano justificó su omisión en su edición atendiendo la menor relevancia histórica de sus contenidos⁴. Por su parte, la edición de los documentos de Valvanera la realizó

3. Aprovecho la ocasión para agradecerle cordialmente su entusiasmo como guía por las tierras de Badarán, del que he sido beneficiario.

4. La edición de la documentación emilianense debida a Antonio UBIETO la he reseñado en la nota 2. La que debemos a Luciano SERRANO, *Cartulario de San Millán*, fue publicada en Madrid, 1930.

Manuel Lucas⁵. De la simple procedencia de los testimonios no parece arriesgado apuntar ya una primera conclusión sobre el papel protagonista que en la historia de los cuatro núcleos debió tener el vecino monasterio de la Cogolla que apenas dista 5 kilómetros de Villagonzalo. Por su parte, la secuencia cronológica de los 74 documentos señala límites y posibilidades a nuestra investigación. De ellos, a los años 950-1000, corresponden 7; a los años 1001-1050, tocan 4, todos ellos posteriores a 1037; de los años 1051-1075, son 6 los testimonios escritos, mientras que de 1076-1100 son 37, prácticamente, todos ellos inéditos; entrando en el siglo XII, cae abruptamente el número de textos conservados: 5 corresponden a los años 1101-1150 y 2 a 1151-1200; las cifras se recuperan algo en el XIII, con 11 documentos en los años 1201-1225, para extinguirse enseguida y conservar sólo un texto de 1249 y otro, ya apuntado antes, de 1326. A la vista de estos datos, aparentemente sólo en el último cuarto del siglo XI nuestras informaciones adquieren consistencia bastante para podernos pronunciar con seguridad mínima sobre la vida de los núcleos recogidos desde el siglo XIV en el de Badarán. Ello explicará que, inevitablemente, hagamos de ese período un quicio en nuestra historia, en torno al cual se articulan las restantes, y más desparramadas, informaciones.

Un segundo grupo de éstas, fiel complemento y asiento de los testimonios escritos, lo constituye las aportadas por *la geografía*. El recorrido minucioso de los 20,5 kilómetros cuadrados del actual término de Badarán o la observación de su imagen en la hoja n.º 203 (Nájera) del Mapa Topográfico Nacional de España o en los catastrales de mayor escala, y en la fotografía aérea, escala aproximada de 1:30.000, del vuelo de 1956, ofrecen razones suficientes para adquirir sensibilidad respecto a las variaciones históricas del paisaje. Por supuesto, las de la geografía física, o, más concretamente, las del relieve e hidrografía, son mucho menores. Salvo las experimentadas por el aluvionamiento de los cauces o la extinción de las corrientes de superficie, podemos hacernos una idea del marco físico medieval de los cuatro núcleos revisando el actual de Badarán. Sus 20,5 kilómetros cuadrados adoptan una forma que recuerda, muy imperfectamente, la de un rombo, atravesado en el sentido S.O.-E. por el río Cárdenas, afluente del Najerilla. En su fluir hacia éste, aquél deja a su izquierda, por tanto, al norte del actual término municipal, una superficie de unos 9 kilómetros cuadrados, y a su derecha, unos 11,5. No sólo desde el punto de vista espacial, también desde el topográfico, el Cárdenas constituye un cierto eje hacia el que bascula la orografía del término. Más clara y sistemáticamente desde el sur; menos regularmente desde el norte. En su conjunto, suaves lomas y poco pronunciados vallejos, con el de Avantines como más importante, conforman la topografía del término. Su

5. «Libro becerro del monasterio de Valbanera», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, IV, págs. 451-647.

sustento litológico se lo reparten, fundamentalmente, dos tipos de suelos. De un lado, conglomerados miocénicos en los relieves que, al sur del Cárdenas, van ascendiendo, en cuatro kilómetros, de la cota de 600 m., que corresponde al río en el extremo sudoriental del caserío actual de Badarán, hasta la de 800 m., que limita el término por el sur. De otro lado, areniscas, margas y arcillas, igualmente miocénicas, que constituyen el suelo del resto del término, salvo las húmedas tierras aluviales que acompañan el cauce del río.

En su conjunto, la distribución de relieve y litología permite señalar, por tanto, tres áreas. Una primera, la mejor individualizada, la del lecho mayor del Cárdenas: muy fértil pero, a la vez, exigente de una intensa aplicación de trabajo, capaz de dominar y aprovechar las pesadas tierras aluviales, puede beneficiarse de la corriente del río para la instalación de ingenios molineros. Una segunda, al norte de la primera, mejor orientada, ya que mira al sur, y de perfiles más suaves que los de la orilla meridional: teóricamente, es tierra apta para el cereal y el viñedo, y ligeramente mejor regada al oeste, gracias al pequeño arroyo Avantines, que al este, donde no consta ningún curso de agua. Y, por fin, una tercera, al sur del Cárdenas, orientada, por tanto, al norte, de perfiles más bruscos, y, aparentemente, mejor dispuesta para el desarrollo del bosque. El uso que los habitantes de los cuatro núcleos en estudio hicieron de estas tres áreas entre los siglos X y XIV constituye precisamente uno de los objetivos de la presente colaboración.

De los cuatro, y, pese a que la aparición documentada de la existencia de un concejo es ligeramente anterior en Terrero, es evidente que los testimonios conservados hacen jugar papel protagonista a Villagonzalo. Comparado con el suyo, el de las otras localidades es, casi siempre, un papel de referencias complementarias, alguna de ellas altamente significativa, sin duda, pero limitadas casi siempre. No extraña, por ello, que el núcleo que los heredará a todos, Badarán, haya surgido a la vera del antiguo Villagonzalo hasta el punto de que, con frecuencia, se acepte una equivalencia entre éste, desaparecido, y aquél, olvidándose de los otros dos despoblados. A modo de justificación, ello explicará que el hilo conductor de nuestra historia sea la de Villagonzalo. En torno a ella resulta coherente articular las informaciones, siempre minoritarias, que no proceden directamente de ese núcleo.

Las referencias del ámbito espacial de Villagonzalo, al margen de las que hoy pueden obtenerse en una visita a la localidad de Badarán, son suficientemente explícitas en la documentación. Se trata de un *vicus*⁶ o una *villa*⁷, situado en la zona sudoccidental del término de Nájera, y junto al río Cárdenas⁸. Apare-

6. Es el calificativo que, por una sola vez, le da el documento citado en la nota 2, esto es, el más antiguo de los que se conservan relativos a Villagonzalo.

7. Será el calificativo que mantenga históricamente hasta el punto de que aparece como parte integrante del nombre del núcleo y ello en el propio documento del año 952.

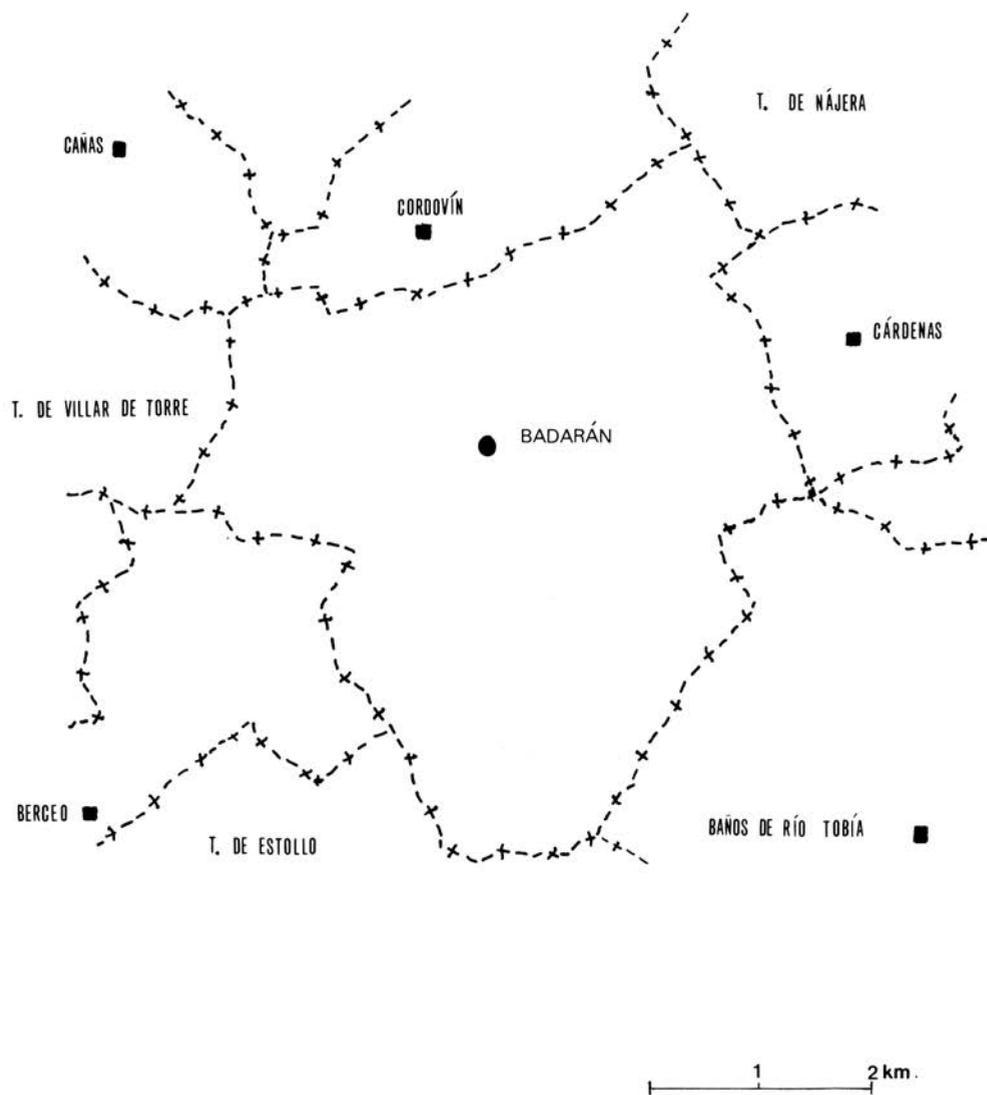
8. *Cart. San Millán*, edición UBIETO, nº 88, con fecha 10 de diciembre de 971: *Villa Gundisalvo, in super urbio Naiarensi, iuxta rivum Cardines*.

cido bajo esa doble calificación, pronto desaparecerá la primera para quedar sólo la de *villa*. Una *villa* de la que, entre 952 y 971, sólo poseemos su nombre y aquella referencia espacial, y, desde la segunda fecha, una precisa delimitación de su término y un conjunto creciente de menciones de otros núcleos que van naciendo, o, simplemente, documentándose en su periferia, dentro del amplísimo *suburbio nagarense*. En 971, en efecto, la *custodia cum qua fuit populata Villa Gundissalvus* ofrece algunos preciosos síntomas del nivel de organización del espacio de nuestro núcleo. Se trata de un texto que constituye una adición marginal en el folio 21 del Becerro Galicano de San Millán, en el punto en que el copista ha transcrito el documento de donación real de esa *villa* y la de Cordovín al referido monasterio⁹. Su breve contenido describe los límites del término de Villagonzalo, siendo sus puntos de referencia el camino que conduce a Nájera, el vado de la reina, la serna, varias vías, un monte y el arroyo de Avantines. En conjunto, por tanto, menciones que dan cuenta de un territorio poco poblado, aunque la expresión *fuit populata* no quepa interpretarla en el sentido estricto de la primera llegada de pobladores sino en el de organización del espacio en relación con los circundantes. El hecho de que, desde 952, al menos, conste la existencia de una iglesia de Santa María, *iuxta vicum que dicitur Villa Gundisalbi*, proclama la existencia previa de una población en el lugar. La misma expresión de *custodia cum qua fuit populata* se utilizará, por otro lado, al hablar, dos siglos después, de la organización, por parte de Alfonso VIII, del espacio correspondiente al término de Villadolquit¹⁰.

A partir del año 972, las referencias a meros accidentes geográficos o a la ciudad de Nájera, de la que Villagonzalo dista diez kilómetros, empiezan a escasear para ir dando paso, significativamente, a menciones de núcleos que van naciendo o fortaleciéndose en el entorno inmediato del nuestro. Cronológicamente, el primero en aparecer en la documentación es el de Terrero, que lo hace en 952, y cuya vida parece paralela a la de Villagonzalo, ya desde esa misma fecha, pues en ella se recuerda que los habitantes de las dos localidades tienen derechos comunes de pasto. Poco después, todavía dentro del siglo X, hacen su aparición Cordovín, Villajuniz, Cárdenas y Villadolquit; y, ya a mediados del siglo XI, en relación con intereses o aspiraciones ganaderas que desbordan los límites trazados para Villagonzalo en 971, los términos de Madriz, Villar de Torre, Tobía y Matute. De los cuatro, los dos primeros parecen haber surgido en un proceso paralelo, pero más tardío que el de Villagonzalo, a la sombra o el estímulo del monasterio de San Millán de la Cogolla; en cambio, los dos últimos parecen loca-

9. El documento carece de fecha pero el nivel de organización del espacio que muestra se aviene con la propuesta.

10. *Becerro Galicano de San Millán*, fol. 24 r., con fecha de 4 de noviembre de 1171, y con indicaciones precisas de un nivel de organización y población a tenor de la fecha: se mencionan campos, molinos, casas.



BADARÁN Y SU ENTORNO

lidades más antiguas, sede, incluso, la de Tobía, de un cierto poder político comarcal¹¹. Por último, a fines del siglo XI, las referencias a la existencia de Cañas testimonian que, también por el ángulo noroeste de su término, Villagonzalo ha entrado en contacto efectivo con sus vecinos. Tal constatación demuestra que, por esas fechas, el conjunto de los núcleos del área sudoccidental del antiguo territorio najerense ha puesto límites a sus respectivos términos. En un toma y daca, que encuentra su vehículo intermedio de expresión, como veremos, en los derechos de aprovechamiento de montes y pastos, las distintas colectividades locales hacen cristalizar los marcos de sus ámbitos espaciales de competencia.

Significativamente, casi de modo simultáneo al cierre del círculo de referencias exteriores a nuestro núcleo y su término, en 1087, empiezan a documentarse y multiplicarse las relativas a puntos situados dentro del propio término de Villagonzalo. Así, los *loci* de Tejares y Avantines, o, un poco después, el *pago* de Badarán o, ya más tarde, a comienzos del siglo XIII, el *lugar* de Roxo, dan la impresión de constituir pequeñas áreas que, sin servir, probablemente, de asiento a un núcleo estable de población, nacen a la luz conforme la presencia humana en Villagonzalo se hace más densa y su dedicación agrícola más decidida. Son, en definitiva, puntos concretos en que desarrollan su actividad económica los propios habitantes de la localidad principal. Por la última de esas fechas, esto es, hacia 1200, el monje compilador de la documentación en el Becerro Galicano de San Millán ponía el título de *De monasterio Sancte Marie de Badaran* a la donación de la iglesia que el redactor del documento de 952 sólo había denominado *Santa María iuxta vicum Villa Gundisalbi*. El dato parece subrayar el hecho de que, a lo largo del siglo XII, el *pago* de Badarán se ha ido convirtiendo en el meollo económico del término, arrastrando, poco a poco, a la población de Villagonzalo hacia el nordeste, hasta el punto de que, en el momento de elaborar el Cartulario, para el copista emilianense, la iglesia de Santa María es ya la de Badarán. Esta misma imagen la refuerza una bula papal del año 1199. Al margen de nuestras dudas sobre su autenticidad diplomática, ya que ofrece alguna interpolación indudable, lo significativo es que, al reseñar las posesiones del monasterio de San Millán, se refiere a la villa de Villagonzalo, con su iglesia y sus términos, y a Badarán, con su territorio, molino y viñas. El documento marca así, también, la diferencia entre una aldea, con los elementos físicos y eclesiásticos que dan forma a su comunidad, y un espacio de simple aprovechamiento económico, aún dotado, para esas fechas, de la personalidad que, explícitamente, reconoce el documento papal.

Cincuenta años más tarde, esta presunción sobre el crecimiento y capitalización de Badarán de los recursos económicos y, más tarde, humanos, cuando menos, de Villagonzalo, quedará corroborada por un nuevo documento. En efec-

11. Lo registra, en especial, la documentación de Santa María de Valvanera del último tercio del siglo XI, al referirse a Tobía como asiento de un «*senior*» o un «*dominante*».

to, en 1249, el hospitalero del monasterio de San Millán, al dotar, con anuencia de su abad, un altar en la iglesia de su cenobio, recuerda indirectamente cómo él ordenó hacer una bodega en un *vico novo*, que, por las restantes referencias del texto, se corresponde con Badarán¹². Constituiría, de ese modo, la primera mención explícita a la existencia del nuevo núcleo. El hecho mismo de la construcción de la bodega emilianense, que, históricamente, serviría de motivo de fricción con el vecindario y de razón aducida por éste para el traslado del templo parroquial, parece síntoma e, inevitablemente, factor del carácter de capitalidad que va adquiriendo el núcleo de Badarán en relación con los otros tres a los que acabará remplazando. La instalación de la bodega, por su parte, confirmaba el papel que, desde hacía ciento sesenta años, había jugado Badarán; éste había sido, en efecto, ante todo y sobre todo, el asiento *del pagus vinearum* o del «fondón de majuelos», y su creciente aparición documental e importancia están, sin duda, en relación con ese tránsito de la colectividad local hacia una actividad económica tan exigente en brazos como la viticultura. Nada más lógico que, ochenta años después, en 1326, sea, precisamente, Badarán el núcleo beneficiario de la reorganización del poblamiento de esa pequeña área. Las menciones de Terrero y Villadolquit se han ido espaciando a lo largo del siglo XII y han desaparecido en el XIII, mientras que se mantienen las relativas a puntos concretos del término de Villagonzalo, cada vez más capitalizados en favor del monasterio de San Millán. La gestión de éste se orientaba, por tanto, al menos, desde comienzos del siglo XIII, hacia un objetivo que convirtió en absolutamente lógica la decisión de 1326.

La multiplicación de referencias espaciales, tanto externas como internas al término de Villagonzalo, constituye el síntoma más superficial pero también más seguro de la cristalización de ámbitos locales o intralocales de ejercicio de actividades económicas y, en definitiva, de competencias de poder social y político. Ahondando en aquéllas, no ha sido difícil detectar ciertos cambios, ya apuntados, en la jerarquización de los diversos núcleos del entorno. Del mismo modo, y sin salir del término de Villagonzalo, tales menciones apuntan ya los primeros datos de una *evolución en la dedicación económica*. De un vico antiguo, inicialmente avocado a la actividad ganadera, se ha pasado a un vico nuevo, de instalación inducida por la orientación cerealística y vinícola. Las referencias a esta ampliación de los intereses económicos, que se consagra a través de precisas menciones a la extensión del área de cultivo mediante la roturación¹³, se multiplican especialmente en el último cuarto del siglo XI. Es entonces cuando las noticias relativas a la creación y cambio de mano de parcelas dedicadas al cereal y la vid alcanzan rasgos de protagonismo, sin desplazar, desde luego, del todo, a

12. A.M. San Millán, legajo 3, n° 119.

13. *Bec. Gal. San Millán*, fol. 10 v., con fecha 1095, menciona cuatro tierras roturadas, al parecer, recientemente, y situadas en contigüidad unas de otras.

las antiguas preferencias ganaderas. Simultáneamente, aparecen también noticias de actividades artesanales, en especial, las de los herreros, que exigen excedentes agrícolas capaces de sostener su dedicación no agraria, y noticias relativas a una más cuidadosa organización del aprovechamiento de los recursos hidráulicos. En todos los casos, el final del siglo XI parece suponer un cierto quicio en la diversificación de las dedicaciones económicas.

Lo proclaman tanto las referencias de carácter preciso como, incluso, las que, de forma generalizada, a través de fórmulas de carácter notarial, aparentemente fijas, se refieren a los elementos económicos de nuestro núcleo. De este segundo tipo, dos menciones separadas por cien años dan cuenta de cierta evolución. Así, en 971, se presenta a *Villa Gundisalvo... cum suis adiacentiis terminis et spaciis, aquis, molinis, terris*¹⁴. Y, un siglo después, en 1076, el núcleo aparece dotado *cum terris, vineis, ortis, montibus, vallibus, padulibus, fontibus, molendinis, cum aquarum productilibus et pascuis iumentorum et aquis ad bibendum et irrigandum*¹⁵. Como se ve, la segunda enumeración, más que reconocer la ampliación de dedicaciones económicas respecto a las de hacía un siglo, lo que hace es subrayar cómo tanto los pastos como las aguas han pasado a ser objeto de una regulación con precisos objetivos: la alimentación del ganado (quizá haya que leer los *armenta*, más que los *iumenta*) y el consumo del agua para beber, regar y mover los ingenios molineros. Por si fuera poco, casi a la vez, en 1070, una noticia indirecta recuerda la reciente construcción de un molino *in introitum Villa Gundisalvo*¹⁶. Diecisiete años después, se documenta una *vía de molinos*, cuya existencia demuestra los progresos de organización hidráulica y certifica los de dedicación cerealística de Villagonzalo¹⁷. Son los tiempos, también, en que su vecina Terrero servía de asiento, al menos, a *sex kasas molinarias*¹⁸.

Topónimos nuevos, menciones cada vez más abundantes de espacios dedicados al cereal y al viñedo, testimonios más seguros de la organización del aprovechamiento del agua... todos los síntomas apuntan a una intensificación de la ocupación del espacio. A ella remiten, igualmente, las intermitentes apariciones documentales de la preocupación de Villagonzalo por el mantenimiento del espacio ganadero y la regulación de su utilización. Tal preocupación recorre la historia medieval del núcleo. Ya en 952, con ocasión de su aparición histórica documentada, se registra como costumbre la de que los hombres de *Villa Gundisalvi et Terreri habeant pastum et montes et aquas et glandíferas arbores*,

14. Documento citado en nota 8.

15. *Cart. San Millán*, ed. UBIETO, nº 439.

16. *Bec. Gal. San Millán*, fol. 10 r.

17. *Ibidem*, fol. 7 v.

18. Tal sucedía en 1076. *Cart. San Millán*, ed. UBIETO, nº 432. Volveremos sobre este importante documento en el texto correspondiente a la nota 43.

comunalmente, según uso en que, en esa fecha, se hace partícipe al pequeño monasterio de Santa María, concedido por el monarca navarro al de San Millán de la Cogolla¹⁹. Casi cien años después, en 1044, el autotitulado *fuero de defensas de Matrice*, esto es, de Madriz, núcleo que, en esos momentos, sirve de asiento al propio monasterio emilianense, señala con más precisión el área de aprovechamientos ganaderos en que participan los habitantes de las localidades de Terrero, Villagonzalo, Cordovín y Madriz. La ausencia de mención de Villadolquit, limitánea, sin embargo, con Madriz, y documentada ya en 996, hace sospechar que se trata todavía de una *villa*-explotación, al margen, de momento de la dinámica de conversión en aldea y de su fortalecimiento como tal²⁰.

Los derechos de aprovechamiento de madera, leña y pasto que corresponden a los hombres de Villagonzalo los escalona tal documento en cuatro situaciones posibles. En principio, unidos a los de las vecinas Cordovín y Terrero, tienen derecho a hacer pastar sus rebaños en comunidad con los de Madriz, salvo en las dehesas que los de la última localidad tienen reconocidas en exclusividad. En un segundo conjunto de dehesas, los de Villagonzalo, sin derecho a sacar madera o cortar leña, pueden enviar sus ganados durante el día con tal de que, por la noche, retornen a sus casas. En un tercero, que corresponde a un área que acabará siendo parte del término de Villar de Torre, podrán libremente pastar los ganados de Villagonzalo y Cordovín. Y, por fin, en las majadas o vaquerizas de Cabañas nuevas, Losillas y Pradilla, en el límite occidental del actual término de Badarán, limitáneo entonces con el de Madriz, los vecinos de Villagonzalo podrán incluso levantar cabañas de modo que sus ganados se acojan a ellas de forma más estable²¹. De menor a mayor grado de aprovechamiento ganadero y forestal, el documento de 1044 señala tanto la importancia de este renglón económico como, sobre todo, la necesidad de someterlo a regulación, síntoma indudable de una progresiva merma de los espacios pastoriles.

Informaciones posteriores fortalecen esta doble imagen, en especial, la segunda. Así, en 1049, el rey García Sánchez «el de Nájera» condona, previo pago de ochenta vacas, seiscientos carneros y cien puercos, la obligación que cinco aldeas, entre ellas, las de Villagonzalo, Cordovín y Terrero, tenían de aportar madera al palacio real de Nájera²². Quizá sea entonces cuando Villagonzalo constituya su propia dehesa en lo que sería el extremo noroccidental de su término, frontero con la Rad de Villar de Torre. Al menos, consta ya su existencia a fines

19. Documento citado en nota 2.

20. Así, su participación en el aprovechamiento forestal podía efectuarse a través de la integración en el término de alguna de las otras aldeas, lógicamente Madriz o Villagonzalo, o directamente como parte, probablemente, todavía, del dominio real. La donación de Villadolquit a San Millán la hace Alfonso VII en 1141 (*Cart. San Millán*, ed. SERRANO, n° 309).

21. *Cart. San Millán*, ed. UBIETO, n° 231.

22. *Ibidem*, n° 256.

del siglo XI cuando la presión roturadora llega a sus mismos límites y, tal vez, los sobrepase en beneficio de la creación de nuevos campos de cultivo²³. De toda esa secuencia no es difícil deducir un proceso; el que de un posible aprovechamiento genérico, compartido, de los espacios forestales y ganaderos por parte de pequeñas colectividades va pasando a una delimitación cada vez más estricta y particularizada de tales espacios. Pero ello mismo significa que cada una de esas colectividades locales no sólo ha crecido en población, lo que de por sí reclama nuevos campos de cultivo, sino también, paralelamente, en instrumentos de control colectivo del espacio. Su necesidad de más amplios ámbitos es estímulo de un fortalecimiento de su dominio del territorio, normalmente, mediante la constitución de términos municipales de aprovechamiento gestionado por un concejo. No sorprende, por ello, que sea en estas mismas fechas del último tercio del siglo XI cuando aparezcan las primeras menciones al *concilium* de Villagonzalo o de Terrero²⁴.

Cristalización paulatina de términos municipales que se tocan en el espacio, normalmente a través de los espacios arbóreos, cada vez más adhesionados, y fortalecimiento de concejos que defienden los intereses de su respectiva comunidad local se complican con la intromisión del cercano monasterio de San Millán de la Cogolla, al que los monarcas reconocen, por su parte, derechos de aprovechamiento en algunos de esos mismos espacios ganaderos²⁵. Así, cada interesado en ellos pugna por la defensa de sus derechos de utilización. Significativo es, al respecto, que, en 1141, cuando Alfonso VII de Castilla dona al monasterio emilianense la *villa* de Villadolquit incluya, en la cláusula notarial, que la entrega se hace, entre otros elementos, *cum vaccaricis et defesis*. Igualmente, cuando, a fines del siglo XII, la presión demográfica sube, probablemente, de tono en La Rioja Alta, veremos a los hombres de Villagonzalo disputar con los de Madriz

23. *Una terra in Teggares iuxta defesa de Villa Gundissalvo* se menciona en 1090 (*Bec. Gal. San Millán*, fol. 9 v.); y, cinco años después, *una terra in Teggares iuxta robretum de Villa Gundissalvo* (*Ibidem*, fol. 11 v.). Por su parte, el topónimo «la Rad» parece tener ese mismo significado de bosque, dehesa. Emilio ALARCOS, «Apuntaciones sobre toponimia riojana», en *Berceo*, 16 (1950), págs. 473-492, concretamente, pág. 482.

24. La primera mención del *concilium* de Terrero se produce en 1061 (*Cart. San Millán*, ed. UBIETO, n° 312). La del *concilium* de Villagonzalo en 1089 (*Bec. Gal. San Millán*, fol. 9 v.).

25. Tal intromisión se produce, como sabemos, desde el primero de nuestros documentos. En efecto, al recibir la iglesia de San María, junto al *vico* de Villagonzalo, en 952, el monasterio ve reconocido su derecho a participar, a través de ella, en el aprovechamiento de *pastum et montes et aquas et glandíferas arbores* en comunidad con los hombres de Villagonzalo y Terrero. Con la misma explicitud, autoriza Alfonso I el Batallador la intromisión del monasterio de Valvanera en el aprovechamiento de los pastos de Madriz; en efecto, en 1116, al entregar a aquella abadía el pequeño monasterio de San Martín, situado entre Villadolquit y Madriz, lo hace *cum omnibus suis directuris quod ipsi monasterio pertinent vel pertinere debent in montibus de Madriz* (*Cart. San Millán*, ed. SERRANO, n° 300).

por la posesión de las tres vacarizas de Cabañas nuevas, Pradilla y Losillas, cuyo uso reconocía el documento de 1044. La disputa se sustanció finalmente, en 1184, en la curia del propio rey Alfonso VIII de Castilla, quien confirmó las razones del concejo de Villagonzalo, una vez que su peón representante venció en duelo al del concejo de Madriz²⁶. De esa forma, el monarca reconocía a nuestra aldea, *iure hereditario... in perpetuum*, las tres majadas en cuestión. En adelante, en ellas, no sólo podrían pastar y yacer sus ganados sino que, además, los vecinos tendrían derecho a cortar leña.

Al compás, por tanto, de esta decidida defensa de los espacios forestales y ganaderos, signo de su progresiva reducción, *el paisaje rural* de Villagonzalo va diversificándose, dando entrada creciente a los campos de cereal y viñedo. La distribución espacial de estos elementos del paisaje dentro del término, variable por definición, podemos intentar precisarla para los años finales del siglo XI, cuando la densidad documental permite algunas certidumbres. Para esas fechas, como venimos viendo, las manchas boscosas de las dehesas glandíferas parece haberse retirado al círculo más exterior del término de Villagonzalo, constituyendo, claramente por el oeste, su límite con los de Cañas, el naciente de Villar de Torre y el de Madriz. Ya dentro del término, el espacio de dedicación más diversificada parece corresponder a Tejares, donde, precisamente en el límite de la *defesa de Villagundisalvo* o, lo que, probablemente, es lo mismo, *iuxta robretum de Villagundisalvo*, se sitúan tierras de cereal y viñedos²⁷. Más al sur, Avantines, lugar que comparte nombre con el arroyo, aparte de algunos lianes situados en las inmediaciones de éste²⁸, parece asiento, mayoritaria aunque no exclusivamente, de campos de cereal. Por su parte, Badarán, cuyo nombre se registra por primera vez en 1090 para denominar un «pago» de viñas, parece consagrado a esa dedicación vitícola, mientras que, desde su aparición en 1221, Roxo, cerca del cauce de Cárdenas, aunque en posición dominante sobre él y ocupante de una vaguada que casi desde el Avantines desciende hacia aquél, se orienta al cereal. Asiento probable en un momento inicial de alguna de las sernas del término de Villagonzalo, lo que habla de sus buenas condiciones y situación, como es habitual en este tipo de espacios, su puesta en explotación parece posterior al de las otras áreas.

La especialización en las dedicaciones, que la reiteración de ciertos microtopónimos locales en relación con determinados cultivos deja ver, no acaba ahí.

26. La donación de Villadolquit la he mencionado en nota 20. La resolución de la querrela por las majadas en documento publicado por Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960, II, nº 429.

27. Referencias documentales en nota 23.

28. Sendos lianes *iuxta rivum Avantines* se mencionan en 1087 y 1089 (*Bec. Gal. San Millán*, fols. 7 v. y 9 v., respectivamente).

Un paso más en ese camino lo constituye el hecho frecuente de la mención de parcelas contiguas dedicadas a un mismo cultivo. Ello sucede tanto cuando se constatan rozas, que son *aledañas*²⁹, como, más abundantemente documentadas, en el caso de parcelas dedicadas al cereal o al viñedo. En el primer caso, de 18 *terrae* que, por exclusión, interpretamos dedicadas al cereal, mencionadas con sus límites, 12 lindan con parcelas, igualmente, de *terrae*. Con mayor continuidad y exclusividad todavía, aparecen las viñas; de 24 que registran sus linderos, 21 los comparten con otras viñas. Más aún, en este caso, se mencionan, siempre a fines del siglo XI, al menos, tres pagos dedicados al viñedo: el de Badarán, el mayor y el mediano, dentro de los cuales diversos poseedores hacen uso de sus facultades de enajenación. La mención, aunque más tardía, de un «fondón de majuelos» en Badarán refuerza la imagen de una temprana tendencia a la agrupación de las parcelas dedicadas a un mismo cultivo. En especial, del viñedo.

Mucha menor información proporcionan nuestros documentos sobre *la morfología del núcleo habitado de la aldea* de Villagonzalo. Y la que ofrecen dista, desde luego, mucho de la imagen que presenta su heredera Badarán. En efecto, la fotografía aérea de esta villa muestra hoy la figura de una elipse extendida de sudoeste a nordeste, mordida en su cuadrante noroccidental por la salida de los caminos hacia Cordovín y Villar de Torre. El plano del conjunto ofrece una forma absolutamente compacta y regular, con un grado de formalización del plano ortogonal muy superior a la habitual en La Rioja. Ello, los restos de muralla conservados y su emplazamiento ligeramente dominante sobre el cauce del Cárdenas evidencian claramente las consecuencias morfológicas de la decisión tomada en 1326 de agrupar y defender la población de los cuatro núcleos pre-existentes. En cambio, la imagen ofrecida por los dos únicos testimonios que, a fines del siglo XI, hablan de casas difiere sensiblemente de la que hoy vemos. De hecho, si esa imagen fuera generalizable, habría que pensar que, todavía en 1085, la aldea la constituía un conjunto de casas rodeadas de una pequeña cortina o huerto. Para ese momento, la iglesia de Santa María, que, a mediados del siglo X, parecía localizarse en el extremo más bajo del viejo vico, se hallaría ya, tal vez, rodeada de casas. Las dimensiones del solar que ocupaban éstas y sus huertos podemos intuirlos a partir del documento que señala como pertenencia de uno de esos huertos la de cuatro nogales, dos cerezos y dos manzanos³⁰. El hecho de que su propietario donara un linar, signo de relativo bienestar económico dentro de la comunidad local³¹, podría ser indicio de que las dimensiones

29. Lo registramos en nota 13.

30. Se trata del que forma parte de la donación que, en 1087, hizo Clemente de Villagonzalo al dominio emilianense (*Bec. Gal. San Millán*, fol. 7 v.).

31. Lo justifiqué en mi trabajo sobre *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla, (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca, 1969, pág. 293.

de la casa y huerto de nuestro ejemplo sobrepasarían, probablemente, las de la media de los vecinos de la aldea. En definitiva, una aldea de plano muy poco formalizado en que casas, de madera, con toda seguridad, y pequeños huertos se mezclan de forma absolutamente irregular.

Bosques, campos de cereal y viñedo, huertos, algún linar que otro son escenario mayoritario de la actividad económica de *los habitantes de Villagonzalo*. El documento de 971 los califica de *populatores*, pero habrán de pasar casi cien años antes de que se nos revelen sus perfiles humanos. Sólo a fines del siglo XI, la densidad documental permite tímidamente llamarlos por sus nombres y, mucho más tímidamente, aventurar su número. Por lo que hace a *nombres*, entre los sesenta varones distintos citados, dos se reiteran con especial abundancia: Sancho, que corresponde a doce, y Domingo, que denomina a diez. Así pues, de un lado, el nombre del gran rey navarro; de otro, el del humilde regidor de la decanía emilianense de Cañas, a quien la animosidad del rey García «el de Nájera» había hecho exiliarse a tierras de Silos, cuyo monasterio lleva todavía hoy su advocación. Muy lejos de esos dos nombres favoritos de los vecinos de Villagonzalo, éstos muestran relativa predilección por otros cuatro: Blasco, Enneco, Jimeno y García. Precisamente, los cuatro más característicos de la antroponomía del reino de Navarra, al que Villagonzalo ha pertenecido hasta 1076. Mucho menos mencionadas, las mujeres han dejado escasas huellas de sus preferencias en materia de nombre; prácticamente, una sola referencia a cada uno de los de Urraca, Jimena, Bona, Momadona y Oro. Salvo en dos casos, la aparición documental de estas últimas se produce por su condición de «mujer de...» o «hijas de...». La de los hombres, en cambio, tiene lugar, con mucha frecuencia, un 50% de los 35 actos jurídicos documentados entre 1064 y 1099, en solitario.

De esta desproporción en el número de hombres y mujeres recogido en nuestra documentación se deduce que es el estudio de las referentes a aquéllos el que puede darnos una idea de las formas de denominación de las personas de Villagonzalo a fines del siglo XI. En ese sentido, tres son las modalidades registradas. La primera, que afectaría a un 20% de las personas documentadas, es la de los vecinos que aparecen denominados por su solo nombre propio, sin apellido. De las quince ocasiones en que ello sucede, en diez se trata de hombres calificados por su oficio: presbítero, ferrero, cellerizo, carcerero, o su estado, converso. En las cinco en que no ocurre así, la persona en cuestión está identificada por relación a su mujer (doña), a su hermano (herrero) o a su propio título jerarquizador (don). Este último debía ser suficiente elemento de identificación en la aldea; las escasas ocasiones en que aparece -don Simeón, don Aparicio, don Semeno- y ciertos síntomas muy indirectos hacen pensar que, en los tres casos, se trata de presbíteros, hecho que, en el primero, está comprobado. Una segunda modalidad de denominación de las personas sería la de quienes acompañan su nombre con un apellido de carácter patronímico. Tal sucede en dos tercios de los pobladores nombrados. De ellos, Garceiz en 6 casos, Ennecoz en 5, Sancho-Sanchiz en otros

5, y Scemenoz en 4 son los más reiterados, en justa correspondencia con la frecuencia de los nombres propios de que derivan. A través de unos y otros, el cómputo apunta a una población en que la antroponimia absolutamente mayoritaria altonavarra o pirenaica apenas se ve acompañada por algún Tello o Muño, nombres que sonarían a procedencia castellana.

Por fin, la tercera forma de denominación personal es la del nombre propio acompañado por un locativo de procedencia. Tal sucede en un 14% de los casos en el último tercio del siglo XI, con 8 ejemplos, y vuelve a acontecer, con 6, en la corta pero densa aportación documental de los años 1221-1222. A esos catorce casos podrían añadirse los tres en que la forma de denominación es aún más compleja: nombre/patronímico/locativo de procedencia. En todos los casos, excepto dos, la aparición de la forma nombre/locativo se produce cuando la persona con un indicativo de procedencia es titular de algún bien fundiario en un lugar distinto. Así, por ejemplo, Bona de Matute vendedora de su viña en Tejares, o García Zorraquín de Terrero donante de una serna junto a la *villula* de Cordovín. En los otros dos casos exceptuados, las personas se autotitulan «de Villagonzalo». De ellas, dos parecen solteros y, probablemente, clérigos; al menos, en la fórmula conminatoria «*Si quis...*», contra quien estorbara al beneficiario la libre posesión de los bienes por ellos donados, no alude a hermano, hijos, nietos... sino, simplemente, a *propinquis aut extraneis*. Ello hace que, en estos casos, la indicación del lugar de Villagonzalo como procedencia de esas personas resulte necesaria para la identificación de las mismas. De esa forma, el «*dompno*» con el nombre en solitario o el nombre en solitario con el topónimo de procedencia, cuando no se trata de titulares de propiedades en lugares ajenos, podría estar indicando la condición de presbítero o, cuando menos, de clérigo.

El número de los habitantes de Villagonzalo resulta mucho más difícil de averiguar que sus nombres. Con todo, tal vez, no sea imposible una aproximación al mismo, al menos, para el período de los últimos treinta años del siglo XI en que nuestra información es más abundante. En esos seis lustros, entre titulares de propiedades que se enajenan y limitáneos de los mismos se rastrearán, entre hombres y mujeres aparentemente cabezas de sus respectivos grupos familiares, un total de 80 personas. Aun reduciendo su número en una cuarta parte, por el hecho de tratarse, teóricamente, de más de una generación, tendríamos en la documentación lo que podrían ser 60 vecinos de los términos de Terrero, Villadolquit y, sobre todo, Villagonzalo. Teniendo en cuenta que una parte de la población no asomaría a la documentación, podría aventurarse la cifra de más de 350 habitantes para el conjunto de los tres núcleos, o una densidad que, posiblemente, rondara los 20 habitantes por kilómetro cuadrado y que, sin duda, sería superior en el término concreto de Villagonzalo.

No es fácil deducir, en el caso que nos ocupa, *la estructura social* de esta población. Los 35 actos jurídicos documentados que conservamos del último ter-

cio del siglo XI resultan muy poco expresivos a la hora de diseñar las posibles agrupaciones familiares. De hecho, en 17 de ellos es un hombre sólo el que aparece como titular de los bienes enajenados; en 5, tal titularidad corresponde a marido y mujer, mientras que en 3 se menciona a mujeres solas, otras tantas a grupos de hermanos, dos a un genérico «socios», al que podría añadirse una indeterminada mención de dos hombres, y en una cada una «totas gentes», cuñado e hijos, padres e hijos, hijas de. Escasa expresividad para deducir de ello algo más que las variadas titularidades de bienes; desde las que ofrecen forma de un grupo familiar de carácter nuclear, dentro del cual el papel sobresaliente del varón puede explicar, al margen de los casos de soltería, la frecuencia de su aparición en solitario, hasta las que, a través de titularidades compartidas, ponen todavía el acento en formas de posesión no fragmentada a título individual. En las escasas ocasiones que esto último sucede, el tipo de bien en cuestión –una viña, un linar– no resulta, en absoluto, representativo ni exclusivo de esa forma de propiedad. Quede, por tanto, como imagen descollante al respecto la de que, en tres cuartas partes de los casos, son unidades familiares reducidas las que protagonizan los actos jurídicos de enajenación de partes de su patrimonio. Sólo en un caso, el enajenante manifiesta expresamente que su donación afecta a la totalidad del suyo. Se trata, en 1087, de Clemente de Villagonzalo donador al monasterio de San Millán de *omnia mea pertinentia tan mobilem quam immobilem*³².

Esta circunstancia es la que, por una sola vez, permite hacernos una idea de las dimensiones de la fortuna de uno de estos vecinos de Villagonzalo, cuyas limitadas trasferencias de patrimonio es denominador común de sus enajenaciones. Signo inequívoco de que sus fortunas, reducidas, no debían diferir mucho de la que expresa su convecino Clemente: casa con cuatro cubas y cuatro arcas, huerto con cuatro, nogales, dos cerezos y dos manzanos, cuatro viñas, tres tierras de cereal y un linar. Tan escaso patrimonio se hallaba, además, desperdigado por todo el término de Villagonzalo: en Tejares; en Avantines; junto a la dehesa de Villar de Torre y al lado de los caminos que se dirigían a Cañas y Matute. Una participación, en las condiciones establecidas en 1044, en los aprovechamientos ganaderos de los bosques de glandíferas completaría sus posibilidades económicas. Las de los vecinos cuyo nombre aparece connotado jerárquicamente por un *dompno* o «don» las desconocemos en absoluto. De un lado, nunca hablan de una donación íntegra de sus posesiones, que permita medir su magnitud; pero, de otro, aparecen siempre como donantes de bienes tan limitados como los que pueden poseer gentes cuyo nombre no viene precedido por el «don»; y, muy significativo desde el punto de vista de la jerarquía social de Villagonzalo, no puede afirmarse con seguridad que en este núcleo residiera algún «don». Antes, al contrario, ya que los «don...»

32. Según documento citado en nota 30.

que tienen posesiones en su término parecen proceder de los de su entorno inmediato, según indica su locativo incorporado como apellido.

Esta última constatación permite recordar que *el ámbito de relaciones* sociales y económicas de los vecinos de los núcleos que acabarán constituyendo el de Badarán resulta enormemente reducido. Aun incluyendo las que podrían mantener con Nájera, no pasa de un espacio de diez kilómetros de radio. Prescindiendo de aquéllas, ese radio se reduce a cinco kilómetros, distancia que va de Villagonzalo a Alesanco o al extremo norte del término de Matute. Pero, de hecho, las relaciones parecen desenvolverse en un espacio aún menor. Si nos atenemos a las 26 menciones en que poseedores de un lugar declaran tener bienes en otro distinto al suyo, nos encontramos con que, en 13, tales poseedores y bienes se hallan comprendidos dentro de los 20 kilómetros cuadrados del actual término de Badarán o, incluso, menos dos, dentro del de Villagonzalo. Por su parte, las otras 13 se refieren, salvo las relativas a Nájera y Alesanco, a términos limitáneos con los de Terrero, Villadolquit o Villagonzalo. En su conjunto, por tanto, salvo las relaciones mantenidas con Nájera que, en buena parte, debieron cesar a mediados del siglo XI³³, y las más prolongadas con San Millán de la Cogolla, los habitantes de Villagonzalo parecen vivir dentro de un marco de referencias que no pasa de cuarenta kilómetros cuadrados.

Lo reducido de ese ámbito no impidió que se viera inmerso, desde mediados del siglo XI, en una *circulación dineraria* significativa, en la que participan muchos de los vecinos de Villagonzalo que asoman a nuestra documentación. Tal vez, precisamente, el hecho de que el núcleo se hallara en el camino entre la ciudad de Nájera y el monasterio de San Millán de la Cogolla pueda explicar la frecuencia en el uso de numerario de que hacen gala, en especial, en los últimos quince años de aquel siglo, quienes, por otro lado, no parecían sino muy pequeños poseedores. La relación de las veintidós ventas registradas desde 1064, que se documenta la primera, y 1102 aclara, con todo, quién es el dueño del dinero y quién el de unas tierras que, a cambio de aquél, pasan de mano. Lo mismo podría decirse de las seis documentadas en los años 1221-1222. En todos los casos, el comprador es el monasterio de San Millán, quien, en el primero de los períodos citados, actúa a través de su hospitalero don Sancho, *custos pauperum* o encargado de la alberguería, y, en el segundo, a través de su camarero don Pedro. Igualmente, en todas las ocasiones, el importe del precio se expresa en términos monetarios -sólidos en el siglo XI; maravedís en el XIII- y su objetivo es pagar

33. Me refiero a las implícitas en la realización de la prestación de guardia y de transporte de madera, que el monasterio de San Millán rescató en 1049. Las de otro tipo -emigración; comercio-, aunque lógicas, no se explicitan en la documentación. Como veremos, a propósito del texto a que corresponde la nota 41, las mencionadas prestaciones fueron nuevamente exigidas, por la fuerza, a fines del siglo.

la compra de tierras y viñas. Ocho y catorce, respectivamente, en el primer período; y tres y tres en el segundo. Si en este los vendedores no aducen las razones de su venta, en aquél, en tres ocasiones, tal razón obedece explícitamente a necesidad. Y, en las tres, la parcela vendida resulta ser una viña. Por parte del comprador, esto es, el monasterio de San Millán, si, realmente, cupiera atribuirle algún protagonismo en la decisión en cuanto a la localización del bien enajenado, habría que pensar que aspira a redondear posesiones anteriores y, sobre todo, a participar en los beneficios de un proceso de explotación del término; centrado, en principio, en Tejares, y, más tarde, en Badarán y, sobre todo, Roxo.

Las ventas, siempre en dinero, encabezan, por su número, el del total de enajenaciones de propiedades documentadas³⁴, muy por delante de las donaciones (diez) y los cambios (cinco). Entre todas ellas y las referencias indirectas contenidas en los mismos testimonios configuran una imagen de enorme movilidad de la tierra entre los distintos poseedores de Villagonzalo o entre éstos y el monasterio de San Millán. Las tierras que se roturan, las viñas que se crean, los molinos que se construyen, las parcelas que el monasterio cede en préstamo, las posesiones que, como las de Blasco Ovecoz, se confiscan por motivo de homicidio y sedición³⁵, todo ello subraya esa idea de movilidad del patrimonio fundiario, paralela, lógicamente, a la existencia de numerosos grupos familiares de carácter nuclear que, a través de un sistema hereditario fragmentador de las posesiones, dispersa el patrimonio originario. Frente a esa imagen dominante, las fórmulas de posesión mancomunada son no sólo escasas sino siempre susceptibles de interpretarse menos como una propiedad en mancomún que como una indivisión transitoria de bienes. Distinguir, en nuestros documentos, cuándo se trata de una o de otra no es, quizá, imposible, pero, en el mejor de los casos, sería poco relevante, dado el número absolutamente minoritario de situaciones de ese tipo que se registran en ellos. En resumen, pequeños y móviles patrimonios, reducidos e inestables grupos familiares, sin que, dentro de unos y otros, descuella nadie ni por dimensiones de sus heredades ni por titulaciones jerarquizadoras calificadoras de su nombre³⁶. Un rasero de uniformización social a la baja parece haberse aplicado a los habitantes de Villagonzalo.

Habitantes, vecinos, familias, hasta aquí, siempre han sido individualidades los protagonistas de nuestra historia. Convendrá preguntarse ahora, por ello, si, detrás de su existencia individual, no existe también la de una comunidad. Dicho

34. Lo mismo sucede con el número de bienes adquiridos. El que llega a través de las ventas supera al que proviene, conjuntamente, de las donaciones y cambios. Ello mismo es, sin duda, un preciso síntoma del nivel social y económico de los habitantes de Villagonzalo.

35. Lo hace el rey Sancho IV de Navarra, transfiriendo su patrimonio como donación a la abadía emilianense (*Cart. San Millán*, ed. UBIETO, n° 414, año 1074).

36. Recordemos que el representante de Villagonzalo en la disputa por las majadas en 1184 es un peón, según documento citado en nota 26.

de otro modo, las páginas que anteceden permiten calificar a Villagonzalo como aldea. Esto es, como asiento físico de una colectividad local constituida por diversos grupos familiares, titulares de patrimonios individualizados, con facultades de enajenación de los mismos. Pero, más allá de la aldea, *¿existe en Villagonzalo una comunidad de aldea?* Esto es, un funcionamiento social de la colectividad que incluye necesariamente ejercicio de derechos y práctica obligatoria de deberes comunitarios al margen de los reconocidos a título puramente individual. Desde un principio, no parece difícil optar por la respuesta afirmativa. A ella invita, ante todo, el hecho de que, de los once documentos conservados entre 952 y 1050, nueve de ellos se refieran a Villagonzalo o, en ocasiones, a Terrero o Villadolquit como colectividades locales asentadas en un lugar, beneficiarias de unas dedicaciones económicas o, más expresivamente, sujetas a unas normas de aprovechamiento de montes y pastos o, todavía más, sujetas a unas prestaciones de transporte de madera en beneficio del palacio real de Nájera o de trabajo personal en las tierras de cereal y viñedo del monasterio de San Millán. En todos esos casos, la imagen dominante proporcionada por los documentos es la de que el conjunto de los habitantes de esas *villae* va viendo definido o expresado su *status* al compás de las decisiones que sobre ellos toman los respectivos reyes de Navarra o abades del monasterio de San Millán. Sólo en dos ocasiones en esos cien años, los documentos se refieren a personas concretas y acciones individuales. De ellos, uno es una donación efectuada en 1037 en favor de Santa María de Valvanera; y el otro, abundando en el carácter definidor de *status* de estos primeros documentos, aun refiriéndose al caso planteado por una persona, ilumina la situación social de los habitantes de núcleos como el de Villagonzalo. Tal es, al menos, la impresión que puede obtenerse de la resolución en 1043 del caso de Mayor, vecina de Terrero. Esta, creyéndose superior a sus vecinos, se negaba a acudir a trabajar las tierras y viñas del monasterio de San Millán, teniendo a menos hacer con ellos la correspondiente *opus servile et usuale*³⁷. La resolución del abad fue contundente: Mayor debía concurrir con sus vecinos a la prestación de trabajo o, en su defecto, *pectaret excusationem tantam et qualem unusquisque vicinorum suorum pectare debet*. La historia de Villagonzalo, tan paralela a la de Terrero, permite aplicar a su vecindario la imagen de dependencia colectiva que de ese testimonio se deriva respecto al monasterio de San Millán.

Desde 1060, esa imagen dominante de una colectividad local cuyo status han perfilado documentos como el de 1043 y otros tan expresivos como él, todos ellos anteriores a 1050, es sustituida por la de las individualidades existentes dentro de la misma. Gente que compra, cambia, vende, construye, rotura, trabaja la tierra o el hierro se abre paso, con sus nombres y apellidos, en nuestra docu-

37. *Cart. San Millán*, ed. UBIETO, n° 223.

mentación. Pero ello no es óbice para que las viejas solidaridades, en el aprovechamiento de los pastos, en la prestación de servicios en trabajo, en proporción, en 971, de dos días a la semana, o en la que, en 1043, existiera³⁸, cristalizaran con carácter institucional. Y ello al menos, en dos direcciones. La socio-política, con la primera aparición documental de la existencia de un *concilium* de Villagonzalo en 1089 y la de merino y sayón nueve años después³⁹. La socio-religiosa, con la existencia de una parroquia, de la que hay noticias desde 1199, centrada en el templo de Santa María, siempre en dependencia estricta del gran monasterio de San Millán de la Cogolla⁴⁰. Concejo y su término, parroquia y el suyo no hacían sino dar encarnadura física, institucional y mental a unas vivencias de deberes comunes, de obligadas solidaridades que, en marcos físicos, institucionales y eclesiásticos, inicialmente, menos rígidos, venían caracterizando ya, al menos desde mediados del siglo X, la vida de los vecinos de Villagonzalo.

Sus relaciones globales con el exterior han dejado también un pequeño poso en nuestra documentación. Dos parecen los niveles en que se movieron. El de la relación con otras colectividades locales, en especial, las más próximas en el espacio, de un lado; el de la relación con el poder, sea el del rey, sea el del monasterio, de otro. Frente a otras colectividades locales, la de Villagonzalo, como vimos, va fijando sus límites espaciales, su ámbito propio de ejercicio de competencias, su término. La propia dinámica del proceso hace que, entre un espacio y otro, un término y otro, vaya quedando, normalmente, como límite un espacio boscoso que, de una parte y otra, se aspira a defender. La regulación de los aprovechamientos forestales lo demuestra. Tal defensa puede que acabe siendo acalorada y necesite, como en 1184, del juicio ante el rey, dilucidado en favor del concejo de Villagonzalo porque su peón representante derrotó al de Madriz. En definitiva, dos colectividades locales a las que su dependencia respecto al monasterio de San Millán sitúa en un mismo nivel, razón, tal vez, por la que el abad prefiere abstenerse de intervenir, haciendo que el conflicto se resuelva en la curia del rey. Monasterio y monarca son, en cambio, los polos de otro conjunto de relaciones globales mantenidas con el exterior por la comunidad aldeana de Villagonzalo. Las existentes entre rey y aldea parecen derivar del hecho de que, cuando el rey navarro Sancho II se desprendió de Villagonzalo en favor de San Millán en 972, no renunció a determinadas prestaciones de transporte de

38. La prestación de dos días a la semana consta en el documento de 971, de donación de la *villa*, por parte del rey a San Millán, citado en nota 8. Ni el texto relativo a Mayor de Terreiro ni los referentes a la prestación de guardia y transporte de madera concretan, después, la frecuencia de tales servicios.

39. La mención al *concilium* de Villagonzalo en documento reseñado en nota 24. La de merino y sayón en *Bec. Gal. San Millán*, fol. 13 r.

40. Bula de Inocencio III de 5 de mayo de 1199, parafraseada por SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, págs. XCIII-XCVI.

madera a realizar por los vecinos de aquella localidad para cubrir las necesidades del palacio de Nájera. Sólo, desde 1049, el rescate, por parte del monasterio de San Millán, de dicha prestación, rompió la relación existente entre aquella comunidad local como tal y el monarca. Quedó en vigor sólo la que la aldea de Villagonzalo mantenía con el monasterio.

La relación entre la colectividad local de Villagonzalo y la abadía de San Millán de la Cogolla no sólo permite dar idea del *status* global de una comunidad de aldea en el marco de un señorío monástico sino que, sobre todo, permite trazar *los rasgos de una verosímil historia de Villagonzalo*. Las primeras referencias, a mediados del siglo X, nos la presentan como una localidad situada a orillas del río Cárdenas, extremo sudoccidental de la comarca de Nájera, en contacto ya con las primeras estribaciones de la sierra de San Lorenzo. Su jerarquía de *vicus* y su denominación de *villa* permiten pensar en una mínima agrupación humana surgida en el territorio de la urbe de Nájera, y, como ésta, sometida a la autoridad del rey de Pamplona, de quien Villagonzalo parece haber constituido una *villa*-explotación. Para ese momento, sin embargo, sus habitantes, sus *homines*, se encuentran ya instalados en tenencias individualizadas. Desde ellas, en una dedicación fundamentalmente ganadera, aprovechan los espacios boscosos que comparten con los habitantes de la vecina Terrero; pero también desde ellas sale la fuerza necesaria para dedicar dos días semanales a trabajar las tierras que el rey se ha reservado en Villagonzalo y para efectuar en beneficio de aquél servicios de guardia y de transporte de madera a su residencia de Nájera. En 971, el rey Sancho II de Pamplona confirma al monasterio de San Millán de la Cogolla la posesión de la *villa*, donada, según el texto recogido en el Cartulario, por su padres. Al hacerlo, el monarca sigue reservándose en provecho propio la prestación de transporte debida por los vecinos de Villagonzalo, mientras cede al monasterio no sólo los servicios bisemanales de trabajo en sus tierras sino los beneficios de la exención de fonsado de los habitantes de la aldea y la percepción de las multas impuestas por razón de homicidio cometido en los términos de la misma.

De esa forma, el documento del año 971, junto con los de 984 y 1043, permite caracterizar como collazos a los habitantes de Villagonzalo. Unos collazos insertos en una economía monetaria, ya que las prestaciones personales debidas al monasterio podrán condonarse mediante el pago de determinadas cantidades de dinero: *quinque solidos* en 971 y una indeterminada *excusatio* en 1043. Y unos collazos de quienes se recela deseos de abandono de las tenencias de la aldea para emigrar buscando fortuna en otras localidades, quizá, sobre todo, Nájera. Al menos, en 984, se redondean las referencias del documento de 971, previniendo la confiscación de su casa y heredad a quien abandonare Villagonzalo. Se trata de tener hombres y de tenerlos sujetos a sus solares. Si el estatuto de los habitantes de Villagonzalo no parece cambiar con la transferencia de la

aldea del poder del rey al dominio de San Millán, lo que sí está claro es que la inserción en éste se acompaña de una precisa delimitación del ámbito de competencias, del término, de los hombres de la aldea y, en definitiva, a través de ellos, del propio monasterio. Este sí tiene interés en conocer los límites de un espacio que es como una brecha abierta en un área de dominio real; brecha que se irá ampliando con sucesivas incorporaciones de aldeas inmediatas al dominio emilianense. Las primeras, en esta zona, las de Cordovín, Villajuniz, Cárdenas, y, en 996, la de Terrero. Aquí, la concesión real no sólo exime de fonsado y homicidio sino que, también, de entrada de sayón del rey. Así, si la aparición de éste es signo de progreso en el fortalecimiento de la autoridad del monarca, la de la prohibición de su entrada en Terrero contribuye a delimitar, institucional pero también físicamente, los caracteres del dominio de San Millán. Por lo que sabemos por documentos posteriores, algo semejante debía ocurrir, por esas mismas fechas, en la vecina Villagonzalo.

Como no podía ser menos, la incorporación de Villagonzalo al dominio emilianense, aún manteniendo las posiciones respectivas de sus habitantes, fue, poco a poco, traducándose en una pérdida de relaciones rey/habitantes de la aldea. Las sustituyó el conjunto de relaciones monasterio/aldea. Si ya en sus comienzos San Millán se había beneficiado de las exenciones de fonsado y homicidio, quedaban todavía en manos reales la exigencia de la prestación de guardia y del servicio de transporte de madera. Fue en 1049 cuando el monasterio compró al rey navarro su derecho a exigirlas y, aunque en 1086, la condesa Urraca volviera a hacérselas cumplir, el hecho de que se supiera que era por la fuerza suponía un reconocimiento de los derechos de San Millán al respecto. Como tal, fueron confirmados en 1110 por la reina doña Urraca⁴¹.

Así pues, si el año 1049, con el rescate, por parte de la abadía emilianense, de las prestaciones debidas al rey por los vecinos de Villagonzalo y otros núcleos cercanos supuso un cierto cierre de los horizontes socio-políticos de los habitantes de nuestra aldea, al clausurarlos definitivamente dentro del dominio de San Millán, la segunda mitad del siglo XI tuvo más honda trascendencia en la historia de Villagonzalo. Contribuyó, en definitiva, a lo que podríamos llamar una normalización de la vida de la comunidad vecinal. En principio, la autoridad del rey, en concreto, Sancho IV de Navarra, se hace sentir con un cierto grado de proximidad: confisca la heredad que en Villagonzalo tenía Blasco Ovecoz, reo de sedición y homicidio⁴², y, dos años después, exige al monasterio de San Millán el pago de doscientos sólidos por la muerte de un hombre acaecida en los molinos

41. Véase, respectivamente, texto de 1049 e inciso en el mismo relativo a la actitud de la condesa Urraca en *Cart. San Millán*, ed. SERRANO, nº 319. La exención reconocida por la reina del mismo nombre, *Ibidem*, nº 297.

42. Véase nota 35.

de Terrero. La falta de resistencia a la hora de abonarlos parece relacionada con el otro aspecto, mucho más decisivo, de que da cuenta el mismo documento. Nada menos que, tras un juicio ante el rey, la declaración de pertenencia al dominio del monasterio de la aldea de Terrero y, por consiguiente, de las *sex kasas molinarias* construidas allí por los habitantes de Alesanco, aldea ajena como tal al dominio de San Millán. La sentencia del monarca es significativa: si Terrero era una *villa* concedida al monasterio, de éste son los molinos construidos en el término de aquélla, sobre los cuales, por otro lado, los hombres de Alesanco no fueron capaces de exhibir ningún documento garante de su derecho de propiedad⁴³.

En cierto modo, el documento, junto con otros menos significativos de esa segunda mitad del siglo XI, refuerza, desde otro lado, esa imagen de normalización de la vida a que nos referíamos. Y ello en el sentido de hallarnos en el final de una etapa de cierta espontaneidad colonizadora. Se ha roturado el bosque, y ello ha obligado a los vecinos de Villagonzalo a ordenar su aprovechamiento pactando con gentes de Madriz, Terrero y Cordovín; se han construido molinos, y ello ha exigido regular la utilización de los caudales de agua pero ha bastado hacerlo con comunidades locales aledañas; se han cultivado los campos roturados, dedicándolos al cereal y el viñedo, generando una inevitable variedad de destinos entre las fortunas personales de los collazos, pero todos se han resuelto con la emigración, el préstamo o el intercambio de parcelas entre los vecinos. Pero, desde mediados del siglo XI, la presencia, más activa cada vez, del monasterio de San Millán exige algo más. Exige que una población, creciente en Villagonzalo, tome las oportunas medidas para no destruir el equilibrio entre espacios boscosos y roturados, objetivo que, tal vez, se logre a través de una cierta especialización agraria de los distintos ámbitos de la aldea y una cierta formalización del plano del caserío de la misma. En definitiva, a través de un progreso hacia formas menos heterogéneas, más orgánicas, del paisaje rural. Pero ello reclama una conciencia de comunidad en la aldea. Es verdad que, hasta ahora, no era desconocida; estaba presente en el uso común de pastos y aguas y en la prestación de servicios en trabajo. Pero, en cierto modo, a la hora de cumplirlos, estos usos comunes no marcaban necesariamente unos ritmos precisos, un calendario estricto, a toda la colectividad de Villagonzalo. Había algo, voluntario en unos casos, impuesto en otros, de estrictamente personal en el ejercicio de esos usos comunes en una economía en buena parte ganadera. Pero, ahora, en la segunda mitad del siglo XI, las cosas eran distintas. El ritmo agrícola ya no es, de ningún modo, personal; lo impone, en parte, la climatología. Bastará, por ello, que una autoridad suficientemente fuerte haga el resto, orientando, precisando, para que la comunidad de usos se convierta en algo mucho menos personal, más pegado a la tierra; en definitiva, más exigente de la colectividad.

43. Documento citado en nota 18.

Ello es, sin duda, lo que los documentos de los tres últimos lustros del siglo XI nos dicen que aconteció. La intervención del monasterio de San Millán a través de las numerosas compras de su hospitalero, fue confirmando, ahormando, los escenarios de cierta especialización agrícola dentro del término de Villagonzalo: Tejares, Avantines, Badarán. Significativamente, de modo simultáneo, se constata la existencia de un concejo en la aldea, que confirma, concretamente, algunas de esas trasferencias de tierras de los vecinos al monasterio. Y, poco después, en 1098, la aldea cuenta ya con un merino y un sayón puestos por la abadía emilianense⁴⁴. Da la impresión que el monasterio, conforme, en principio, con los rendimientos forestales y ganaderos, aspira a participar ahora en los agrícolas, a medida que los vecinos de Villagonzalo sacan partido de ellos. Pero ello exige ya una organización más elaborada del espacio y de quienes lo trabajan. Exige, en definitiva, transformar la conciencia de comunidad en una operativa comunidad de aldea, ejerciente de derechos y responsable de obligaciones en el marco preciso de un término físico reconocido a la autoridad de un concejo.

De esa forma, el monasterio de San Millán, que ha dominado y se ha beneficiado del espacio cuando era ganadero, pasa a dominarlo ahora que es agrícola. A través de la compra o hipoteca de heredades de aquellos collazos que espontáneamente se las cobraron al monte mediante la roturación; a través de imposiciones antiguamente percibidas por el rey y trasferidas por éste al monasterio; y, finalmente, como dirá el documento de 1199, a través de la canalización de otros posibles excedentes en forma de diezmos y primicias hacia la parroquia de Santa María. Templo, pero, también, marco espacial, la parroquia doblará espiritualmente los marcos físicos en que ya tenía competencias el concejo. Desde todos los puntos de vista, se refuerza, por tanto, el sentido de ahormamiento, de comunidad aldeana. No será difícil, por ello, al monasterio estimular, a mediados del siglo XIII, un nuevo escenario para la población de la aldea, el *vico* nuevo. Y, ochenta años después, consumir, en el espacio y en el espíritu de los hombres, la formalización definitiva de una aldea compacta, ordenada: Badarán. Agrupando tierras y hombres de las aldeas que le precedieron, su nacimiento es un significativo fin de etapa en la relación dialéctica entre una colectividad rural y el dominio monástico de San Millán en que se integra. A éste correspondió, en nuestro caso⁴⁵, haber contribuido decisivamente a apurar hasta sus últimas con-

44. Lo vimos en la nota 39.

45. Otros «casos» han servido a diversos autores para intentar trazar las líneas maestras de la historia de estas comunidades de aldea en la Alta Edad Media hispana. Al respecto, hay que referirse, sobre todo, a Abilio BARBERO y Marcelo VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978, en concreto, su capítulo 8, pp. 354-404; Reyna PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, 1980; y la obra colectiva sobre *Les communautés villageoises en Europe occidentale du Moyen Age aux Temps modernes*, (Flaran,

secuencias las posibilidades de convertir una «villa» en aldea y una comunidad rural en verdadera y rigurosa comunidad aldeana⁴⁶.

4, 1982), Auch, 1984, con aportaciones de tema hispano debidas a Pierre BONNASSIE, Pierre GUICHARD, Jean Pierre MOLENAT, Dolores MARINO y yo mismo.

46. Los mapas que se incluyen, elaborados por Esther Peña Bocos, colaboradora en las tareas de investigación, pueden ayudar a seguir el proceso en el espacio.